

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 22235, el día 28 de Julio de 2026

SALTA, 21 de Julio de 2.026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2.026

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Lo establecido en el art. 82° del Código Fiscal de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 82° del Código Fiscal habilita la compensación de impuestos por saldos a favor, pagos en exceso o indebidos, según el procedimiento que el organismo establezca;

Que, mediante Resolución General N° 25/2.011 se aprobó el formulario de solicitud de compensación N° F.651, cuya última modificación se realizó por Resolución General N° 19/2.022, publicándose asimismo en la página web del organismo los requisitos y descarga del formulario para iniciar el trámite de compensación de impuestos;

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa y digitalización, esta Dirección General ha desarrollado el servicio web denominado Compensaciones Web;

Que resulta necesario actualizar el procedimiento para solicitar la compensación de impuestos, acorde a las nuevas tecnologías disponibles;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las solicitudes de compensación de impuestos deberán ser ingresadas por el contribuyente y/o responsable vía web, ingresando con clave fiscal a www.dgrsalta.gov.ar en el servicio denominado Compensaciones Web, en el cual también podrá realizar el seguimiento de su solicitud.

La Dirección General publicará y actualizará en el sitio oficial del organismo y/o en el canal de YouTube los requisitos y tutoriales para iniciar y seguir el trámite de compensaciones de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario F.651W, que será emitido vía web por el contribuyente o responsable como comprobante de haber iniciado el trámite de solicitud de Compensación Web, cuyo modelo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución General como Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Ante imposibilidades técnicas u operativas de iniciar la solicitud de compensación de impuestos vía web, el contribuyente o responsable podrá hacerlo mediante el formulario F.651 – disponible en la página web www.dgrsalta.gov.ar en la opción Descargas/Formularios–, presentándolo en las Mesas de Entrada del organismo habilitadas para ello, conjuntamente con la documentación que acredite el carácter del firmante, en los siguientes casos:

- >Cuando el solicitante sea una persona jurídica: deberá adjuntar copia simple del instrumento que acredite el carácter y representación del solicitante, en la primera presentación de cada año. En las posteriores, deberá citar el N° de expediente en donde se adjunta dicha constancia.
 - >>Cuando la solicitud sea firmada por un apoderado o autorizado: deberá acreditar la personería, adjuntando copia simple del instrumento pertinente (escritura de poder ante escribano público o formulario de autorización F.902 para actuar ante esta D.G.R.).
- >>>**ARTÍCULO 4°.**– Establecer como requisito indispensable para iniciar el trámite de compensación de impuestos haber constituido Domicilio Fiscal Electrónico, en los términos de la Resolución General N° 11/2.019.

ARTÍCULO 5°.– Una vez que la Dirección General haya realizado las verificaciones correspondientes, procederá a emitir la Resolución aprobando la Compensación solicitada, la que será notificada al Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

De no resultar procedente la Compensación solicitada, la Dirección General notificará su rechazo a través del Domicilio Fiscal Electrónico constituido, detallando el motivo del mismo.

ARTICULO 6°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.– Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

[VER ANEXO](#)

R. S/C N° 100020514
Orden de Publicación: 100138270
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 28/07/2026

